



SEMHR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025

CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE TENIS Y PADEL EN EL OVALO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA

- Planilla de terminación de locales y espacios exteriores.
- Plazo de obra y cronograma de tareas.
- Cómputo y presupuesto de las inversiones a realizar. Calendario de Inversiones.

Una vez aprobada por la Secretaría de Planeamiento, ésta documentación formará parte del Contrato celebrado entre el Concesionario y la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario

ARTÍCULO 43 - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

1) Plan de trabajos.

El Concesionario podrá introducir modificaciones al plan de trabajos y proyecto durante la ejecución de la obra, previa conformidad y aprobación de la Secretaría de Planeamiento y a condición de que las mismas no extiendan el Plazo de Ejecución establecido para cada etapa, con la salvedad de lo dispuesto más adelante para el caso de circunstancias extraordinarias graves.

2) Iniciación de los trabajos y de la concesión

La fecha del Acta de Toma de Posesión será considerada como el día de iniciación del plazo de la concesión, obligándose la SEMHR a efectuar la entrega de los terrenos necesarios para la obra en la fecha citada, en carácter de tenencia. Dentro de los diez días corridos desde la toma de posesión se labrará el Acta de Replanteo a partir de la cual se contará el plazo de ejecución de obras.

Los terrenos e inmuebles correspondientes al área de intervención deben encontrarse desocupados y libres de conflictos de jurisdicción o de otro tipo que impidan o dificulten la construcción.

En caso en que la iniciación de las obras no pueda realizarse en la fecha prevista por no haberse efectuado la cesión del terreno por culpa de la Municipalidad o de la SEMHR, por cada día de demora se prorrogarán por el mismo término y de pleno derecho los plazos previstos de ejecución de obra

3) Desarrollo y control de los trabajos ejecutados

Los trabajos se desarrollarán de acuerdo con el plan y proyecto ejecutivo aprobado por la Secretaría de Planeamiento, cumpliendo todas las especificaciones técnicas. El control en esta materia estará a cargo de la Dirección General de Diseño Urbano de la Secretaría de Planeamiento. En la etapa constructiva se aplicarán las normas de este Pliego de Condiciones Generales y el de Especificaciones Técnicas, y supletoriamente las normas del Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.

4) Inspección de Obra

La Inspección de las obras estará a cargo de la Secretaría de Planeamiento, quien designará las personas autorizadas para inspeccionar la obra en cualquier momento sin permiso previo, y autorizados para emitir órdenes escritas con carácter de inspección. Toda correspondencia entre la Municipalidad y el Concesionario se efectuará a través

de la Inspección mencionada en el párrafo precedente.

La correspondencia oficial entre la Inspección y el Concesionario -durante todo el plazo de la concesión- se desarrollará a través de los libros de "Ordenes de Servicio" y de "Notas de Pedidos del Concesionario".

Estos libros permanecerán en Obra y el Director de Obra del Concesionario deberá notificarse de toda orden dentro de las veinticuatro (24) horas de su libramiento.

Toda Orden de Servicio se entenderá dada dentro de lo estipulado en el Contrato y queda obligado el Concesionario a cumplirla de inmediato.

Cuando el Concesionario considere que cualquier orden impartida no se ajusta a los términos del contrato, podrá, al notificarse, manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida, sin perjuicio de presentar dentro del término de veinticuatro (24) horas improrrogables, ante la Inspección y por intermedio del "Libro de Notas de Pedidos del Concesionario", una reclamación clara, fundada en las razones que le asisten, por observar la orden recibida.

La observación del Concesionario opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo exceptúa de la obligación de cumplirla si ella fuera mantenida. El Concesionario estará obligado a aceptar las modificaciones en los trabajos que le fueran ordenados por la Inspección, siempre que esas órdenes le sean dadas por escrito y no alteren las bases del Contrato

5) Director de obra y representante técnico

El concesionario deberá designar obligatoriamente a un profesional habilitado en carácter de Director de Obra, el que tendrá a su cargo la verificación del proyecto en obra y el cumplimiento del Plan de Trabajo; estará debidamente autorizado y facultado para obligar y representar al concesionario en todo momento y circunstancia, incluyendo la recepción de las Ordenes de Servicio.

Además, deberá hallarse permanentemente en las obras, dedicado exclusivamente a la supervisión técnica de los trabajos, un Representante Técnico de la empresa constructora. Este tendrá a su cargo la conducción técnica de los trabajos y será responsable de la calidad técnica y su resultado.

Ambos profesionales deberán encontrarse debidamente matriculados en sus respectivos Colegios profesionales, pudiendo ser reemplazados por el Concesionario en cualquier circunstancia durante la ejecución de las obras. En caso de renuncia o desplazamiento de alguno de los citados profesionales, los trabajos quedarán paralizados hasta tanto el concesionario designe su reemplazante en igualdad de condiciones al anterior.

Previo a la finalización de las obras, las intervenciones profesionales citadas devengarán los aportes establecidos por los correspondientes colegios profesionales.

6) Vigilancia, Alumbrado y Seguridad en las Obras

El Concesionario tomará todas las medidas necesarias para la seguridad y protección



LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025

CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE TENIS Y PADEL EN EL OVALO DEL HIPODROMO INDEPENDENCIA

de bienes y personas. Proveerá y conservará todas las luces, protecciones, cercas, carteles y señales indicadoras y vigilancia cuando y donde fueran necesarios para la seguridad y conveniencia de personas y bienes.

Deberá acatar las instrucciones al respecto que reciba de la Inspección, u orden de autoridad competente.

7) Servicios Públicos

Quedará por cuenta y cargo del concesionario todas las actuaciones, costo y responsabilidad relativas a la provisión de servicios públicos para la construcción de la obra y explotación comercial.

8) Seguros

El Concesionario deberá contratar los seguros que se especifican con una compañía de seguros autorizada por las leyes que sobre la materia rigen en el país. Dicha compañía será propuesta por el concesionario y la SEMHR se reserva el derecho de aceptarla o no, a su exclusivo juicio.

En el caso de rechazo de la compañía, el concesionario deberá proponer a la SEMHR otra firma aseguradora en el término de diez días corridos.

Las pólizas de seguro a tomar por el Concesionario deberán incluir, sin excepción, como coasegurado a la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, CUIT 30-70992754-6 y a la Municipalidad de Rosario. CUIT: 30-99900315-6.

Asimismo, las pólizas deberán contener un endoso por el cual la entidad aseguradora se compromete a no variar la vigencia y condiciones del seguro sin previa autorización de la SEMHR. Previo a la contratación de los seguros, el Concesionario expondrá a la SEMHR una proforma de los mismos, reservándose esta el derecho de rechazar la compañía aseguradora propuesta por el Concesionario.

El costo de todos los seguros exigidos en este Pliego será a cargo del Concesionario.

El Concesionario entregará a la SEMHR copias válidas de las pólizas establecidas para los seguros que aquí se especifican y recibo de pago de las mismas, por lo menos diez días antes del comienzo de los riesgos a cubrir. Asimismo, presentará constancia de pago y vigencia de las pólizas de seguros.

La SEMHR podrá solicitar modificaciones a las condiciones contractuales de las pólizas, las cuales deberán ser aceptadas por el concesionario y en el término de diez días corridos subsanadas.

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión.

A) De Responsabilidad Civil

Durante la construcción y explotación de las obras el Concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pueda ocasionar a



LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025

CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE TENIS Y PADEL EN EL OVALO DEL HIPODROMO INDEPENDENCIA

personas o cosas ya sea por su propia acción u omisión o la de sus dependientes y/o equipos, contratistas y subcontratistas, etc., por lo que deberá contratar seguros de cobertura de responsabilidad civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por pérdidas, o daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos, de acuerdo a lo explicitado en el presente pliego.

B) Obrero

El concesionario previo a la iniciación de las obras, contratará pólizas de seguros que cubran a su personal y al de sus eventuales subcontratistas, pólizas que serán registradas en el Acta de Iniciación de los trabajos. La póliza cubrirá los riesgos de muerte e invalidez total y parcial, absoluta y permanente, incluso las cláusulas de opción de demandas civiles ordinarias previstas en la legislación laboral vigente.

Antes de iniciarse las obras la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario exigirá la nómina del personal afectado a las mismas, certificada por la ART que efectuará la cobertura pertinente, junto con el comprobante de pago en la ARCA. Ante cualquier modificación en la nómina deberá notificarse a la Municipalidad tal actuación con el certificado de la ART y antes de que el nuevo personal ingrese a la Obra.

El concesionario deberá cumplimentar lo dispuesto en la Resolución N° 319/99 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y el Decreto Nacional N° 911/96 referido a Higiene y Seguridad en el Trabajo- Industria de la Construcción.

C) De Obras

El concesionario constituirá el seguro de todo riesgo de obra y construcción, con inclusión del período de puesta en marcha. Dicho seguro incluirá las eventuales instalaciones, equipos y construcciones preexistentes y colindantes con el lugar de las obras. Este seguro cubrirá la responsabilidad civil amplia, comprensiva y cruzada de la SEMHR, del concesionario y de sus eventuales subcontratistas y/u otros por lesiones y/o muerte de terceras personas y daños a cosas de terceros hasta un límite máximo que estipulará la SEMHR.

El concesionario será responsable y serán a su cargo todas las reposiciones y/o reparaciones no cubiertas por los seguros, en el caso de comprobarse su dolo o culpa grave no cubierta por los seguros contratados, con las excepciones vistas más arriba.

9) Personal de las Empresas

El personal que emplee la concesionaria para la ejecución de la obra actuará en relación de dependencia exclusiva con la misma. En ningún caso la SEMHR ni la Municipalidad de Rosario asumirá respecto del personal citado, relación de empleo alguno ni responsabilidad laboral o civil respecto al mismo.

El personal dependiente del Concesionario deberá encontrarse encuadrado en las normas y requisitos que fije la legislación laboral y provisional o las que establezcan los respectivos convenios de trabajo.



SEMHR
Hipódromo
INDEPENDENCIA

CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE TENIS Y PADEL EN EL OVALO DEL HIPODROMO INDEPENDENCIA

ARTÍCULO 44 - EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de terminación de las obras podrá ser aumentado en caso de producirse hechos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y probados, conflictos gremiales de carácter general que graviten en forma directa sobre la ejecución de las obras o falta notoria debidamente comprobada, de materiales o de transporte; o cualquier hecho o circunstancia siempre y cuando no provengan de causas originadas por el concesionario.

La SEMHR no contemplará la posibilidad de ninguna prórroga del plazo de ejecución de las obras, si el concesionario no ha entregado a la misma, solicitud formal por escrito con detalle de las razones y aporte de pruebas por las cuales se considera con derecho a la misma, dentro de los 15 (quince) días corridos de producidas las circunstancias que, presuntivamente, dan derecho a la presentación de dicha solicitud.

En un plazo de 15 (quince) días la SEMHR contestará la petición realizando, previamente, las consultas técnicas o de cualquier otro tipo si lo estimare pertinente.

La resolución de la SEMHR rechazando la petición del concesionario en el sentido de modificar los plazos contractuales o haciendo lugar a cualquier modificación al respecto será definitiva, inapelable e irrecurrible.

Durante la substanciación de la petición, el concesionario no podrá suspender los trabajos, el mantenimiento y/o la explotación según corresponda, bajo ningún concepto. Todo daño resultante de una acción de este tipo será a exclusivo cargo del concesionario, lo que no excluye cualquier otro tipo de sanción de mayor gravedad que la SEMHR entienda corresponder.

ARTÍCULO 45 – RECEPCIÓN DE OBRAS Y HABILITACIÓN COMERCIAL

Cuando las obras se encuentren terminadas de acuerdo con el contrato, se verificará el estado de los trabajos, y si éstos fueran de recibo, se labrará el Acta de Recepción Provisoria de las mismas, debiendo el concesionario proceder a gestionar la habilitación de la explotación comercial en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, realizando el trámite correspondiente ante la Dirección General de Habilitaciones de Industrias, Comercios y Servicios de la Municipalidad de Rosario.

Si la obra presentara fallas importantes, a juicio exclusivo de la SEMHR se considerará como no terminada, postergándose la habilitación hasta que todas las fallas estén corregidas. A este efecto se fijará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si en esta oportunidad, la SEMHR a su exclusivo juicio, resolviera que las obras están en condiciones de habilitarse, se fijará nueva fecha para la firma de la correspondiente acta. Si el concesionario no corrigiere las fallas en el plazo acordado, la SEMHR podrá hacerlo con su propio personal o con terceros, a cargo del concesionario. El plazo de concesión no se suspende ni interrumpe por esta causa.

El Acta de Recepción Provisoria será firmada por el concesionario y su Responsable Técnico, por una parte, y la Inspección o funcionario autorizado por la SEMHR. La ausencia del concesionario o su representante citados fehacientemente no obstará a la firma del acta, perdiendo aquél, derecho a todo reclamo por los resultados de la recepción.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025

CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE TENIS Y PADEL EN EL OVALO DEL HIPODROMO INDEPENDENCIA

Los incumplimientos en la ejecución de las obras por culpa del concesionario habilitarán a la SEMHR a disponer la ejecución parcial o total de la Garantía de Ejecución de Obra.

Transcurrido el plazo de 12 meses desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, y habiendo la SEMHR y constatado que las obras se encuentran en perfecto estado de conservación y funcionamiento, se labrará el Acta de Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 46- HABILITACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL

El Concesionario se obliga a explotar por sí la concesión teniendo en cuenta la utilidad pública que representa debiendo cumplir al respecto con todas las normas legales y disposiciones municipales aplicables a tales fines.

La concesión no podrá ser subarrendada por el Concesionario ni podrá cambiarse la actividad objeto del presente pliego.

Antes de comenzar la actividad, el concesionario deberá proceder a gestionar la habilitación de la explotación comercial, realizando el trámite correspondiente ante la Dirección General de Habilitaciones de Industrias, Comercios y Servicios de la Municipalidad de Rosario.

ARTÍCULO 47 - DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO

Serán por cuenta y responsabilidad del concesionario las siguientes obligaciones:

Mantenimiento de los edificios, mobiliarios y espacios de uso público.

- a) Mantenimiento del área de concesión
- b) Inalterabilidad de lo edificado (prohibición de construcciones agregadas).
- c) Asegurar un perfecto estado de uso y de conservación durante todo el período de concesión.
- d) Mantenimiento anual de la pintura de carpintería y paramentos, tanto interiores como exteriores, respetando siempre en el exterior los colores originales bajo supervisión y autorización por parte de la SEMHR.
- e) El mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones en particular sanitarias, eléctricas y otras en general.
- f) El mobiliario externo e interno dentro de la concesión deberá mantenerse en buen estado, debiendo reemplazarse cualquier elemento que presente defectos o riesgos para el usuario en general.
- g) Mantenimiento de los espacios exteriores correspondientes al área concesionada, recolección de residuos, corte de césped y mantenimiento de las especies plantadas o a plantarse.
- h) Cualquier obra o tarea necesaria para garantizar las condiciones de calidad y funcionamiento del área de concesión.
- i) El mantenimiento y limpieza de los vidrios y pisos del espacio concesionado
- j) El concesionario deberá habilitar medios de pago con tarjeta de débito y crédito a través de terminales electrónicas de ventas
- k) El concesionario deberá contratar personal de seguridad que preste el servicio de vigilancia los días en que se realicen reuniones hípcas y/o eventos en la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, no existiendo responsabilidad de ningún tipo y en ningún momento por parte de ésta última en caso de robo, hurto, roturas, etc.
- l) Normas que deberá respetar con relación al normal funcionamiento del edificio:



LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025

CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE TENIS Y PADEL EN EL OVALO DEL HIPODROMO INDEPENDENCIA

1. Pautas y Exigencias para un Proyecto Arquitectónico de Inclusión. Municipalidad de Rosario.
2. Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura del Instituto del Alimento, Secretaría de Salud Pública.
3. Cumplimiento para la habilitación comercial de los distintos rubros. Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios

Funcionamiento y limpieza

- a) El horario de funcionamiento será como mínimo durante 5 días a la semana al menos 8 horas por día, siendo objeto primordial el de optimizar la explotación las instalaciones, ya sea con fines onerosos o gratuitos/sociales. Se deberá establecer un horario para funcionamiento de práctica para niños.
- b) La limpieza interior de, baños y vestuarios, depósito (en caso de corresponder) y demás sectores sujetos al área de concesión corresponderá al concesionario.
- c) Las instrucciones particulares de funcionamiento y mantenimiento del área de concesión no contempladas en el Pliego serán impartidas por el área técnica designada por la SEMHR.
- d) El personal deberá presentarse con vestimenta acorde a la actividad.
- e) El concesionario se obliga a mantener una buena calidad y variedad de los servicios ofrecidos a precios de mercado.
- f) Se prohíbe la colocación de cualquier cartelera sobre los vidrios exteriores al sector.
- g) Se prohíbe la colocación de exhibidoras y/o maquinas en sectores de paso o circulación de personas. Las mismas no podrán ser colocadas frente a sectores vidriados, y deberán mantener la estética de diseño del área.
- h) El Concesionario deberá coordinar con la SEMHR los horarios de ingreso/egreso al óvalo para el desarrollo del trabajo diario de la actividad hípica, en forma trimestral, en relación a los movimientos de entrenamiento del Hipódromo entre las 6:00 hs y las 12.00 hs de acuerdo a la estacionalidad de los trabajos en las pistas.

Tratamiento de residuos

Será obligación del concesionario realizar separación de residuos en origen, para lo cual se fijan las siguientes pautas mínimas:

1. La separación de residuos se hará en las siguientes categorías:
 - a) Papeles y cartones limpios (no contaminados por alimentos o líquidos)
 - b) envases de vidrio, plástico, metal y telgopor.
 - b) Restos de alimentos y materiales no reciclables.
2. El concesionario deberá disponer de cestos y/o contenedores para la separación, uno por cada categoría. Los contenedores serán alojados en el interior del local, en espacio cerrado y de fácil acceso desde la vía pública.
3. El lugar de acopio tendrá una capacidad mínima como para alojar los residuos por el lapso de 48 horas, y deberá reunir condiciones tales de modo de no ocasionar molestias a las distintas áreas dentro del Hipódromo.
4. El retiro de los residuos quedará a cargo del concesionario, a través de los mecanismos que determine la Dirección General de Gestión Integral de Residuos de acuerdo a la normativa vigente.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025

CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE TENIS Y PADEL EN EL OVALO DEL HIPODROMO INDEPENDENCIA

Tales obligaciones pueden ser modificadas oportunamente por la Dirección General de Gestión Integral de Residuos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. La totalidad de los gastos que este concepto demande, serán por cuenta del concesionario sin derecho a resarcimiento alguno.

Equipamiento

El concesionario deberá proveer e instalar al momento de la habilitación comercial:

- a) El equipamiento necesario para la prestación diaria y atención del complejo
- b) Se deberá proveer servicio de Wi-Fi Gratuito.
- c) Equipamiento en el espacio público que corresponda

Lo instalado por el concesionario para la prestación diaria y atención del complejo, deben ser equipos nuevos y/o usados siempre que estén en perfecto estado de conservación. Los mismos serán de total recupero para el concesionario una vez finalizado el plazo de concesión.

El concesionario deberá mantener en buenas condiciones de uso el mobiliario, instalado por él mismo, y de ser necesario realizar la reposición en caso de su deterioro.

De los pagos y otras obligaciones

El concesionario deberá ingresar a través de transferencia bancaria a la cuenta designada por la SEMHR, el importe del canon propuesto dentro de los 10 (diez) primeros días corridos de cada mes, por adelantado y en forma consecutiva. La falta de pago en el plazo fijado dará lugar a la aplicación de los intereses resarcitorios (por mora) dispuesto en el Código Tributario Municipal.

Están a cargo del concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven la actividad objeto de la concesión.

El concesionario estará obligado a continuar abonando el canon respectivo bajo las mismas cláusulas y condiciones vigentes al vencimiento de la concesión hasta tanto se efectivice la entrega del inmueble mediante el acta correspondiente, ante el requerimiento de cualquiera de las dos partes.

ARTÍCULO 48 - SEGUROS

El oferente adjudicatario deberá asegurar a todo el personal, afectado al servicio contratado contra toda clase de accidentes de trabajo, conforme lo establece la reglamentación vigente, responsabilidad civil o inhabilitación temporaria o permanente, así como también asistencia médica y farmacológica. Estos seguros deberán ser contratados con una compañía controlada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El concesionario deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil para cubrir cualquier contingencia y/o daño que pudiera producirse al inmueble en el que funciona el Hipódromo Independencia, a sus dependientes, terceros o público en general y/o



SEMHR
Hipódromo
INDEPENDENCIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025

CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE TENIS Y PADEL EN EL OVALO DEL HIPODROMO INDEPENDENCIA

bienes de los mismos, por causas derivadas de hechos o actos en los que participara la adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de la realización de sus tareas en el Hipódromo Independencia y/o por responsabilidades derivadas del cumplimiento de las obligaciones de este pliego.

Seguro de Incendio y Riesgos Adicionales: El Concesionario constituirá a favor de la SEMHR y la Municipalidad de Rosario el Seguro de Incendio y Riesgos Adicionales que abarquen la totalidad de las coberturas que brinda este tipo de seguros, sobre las áreas cedidas en concesión y el equipamiento.

Servicio de emergencia: El Concesionario deberá mantener en funcionamiento permanente un adecuado servicio de emergencia para cumplir primeros auxilios médicos; así mismo, dotar al espacio a usufructuar de equipos de prevención y extinción de incendios (matafuegos, extintores).

El Concesionario será responsable por el cumplimiento de todas las leyes nacionales, provinciales, y ordenanzas emitidas por la Municipalidad de Rosario. Será también responsable por las costas y costos judiciales y cualquier otro gasto de esa naturaleza que irrogare su eventual incumplimiento u acto similar, así como de los gastos judiciales o extrajudiciales que ello provokara.

El Concesionario se obliga a reembolsar a la SEMHR y/o la Municipalidad de Rosario cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión; ya sea por personas o bienes del Concesionario que se encuentren bajo su dirección o custodia, o dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Es obligación de la Municipalidad notificar a la concesionaria dentro de las setenta y dos (72) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.

ARTÍCULO 49- RESPONSABILIDAD

La SEMHR queda exenta de toda responsabilidad hacia sus dependientes, terceros y público en general por daños producidos por hechos o actos en los que participara la concesionaria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñen en la SEMHR-

CAPITULO 5 EXTINCION Y SUSPENSIÓN DE LA CONCESION SANCIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 50- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – CAUSALES DE RESCISIÓN

- La mora en el pago de dos (2) cánones mensuales, consecutivos o no.
- El abandono de la concesión por más de tres (3) días corridos.
- Incumplimientos de leyes nacionales, provinciales y/o reglamentos u ordenanzas municipales.
- La falta de conservación parcial o total y/o destrucción del inmueble objeto de la concesión.
- La muerte o incapacidad del Adjudicatario, con la excepción de que sus causahabientes mediante requerimiento fehaciente ante la SEMHR, manifiesten su



LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025

CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE TENIS Y PADEL EN EL OVALO DEL HIPODROMO INDEPENDENCIA

voluntad de continuar con el mismo en iguales condiciones. La SEMHR deberá prestar expreso consentimiento a dicho requerimiento.

f) En caso de producirse la transferencia o enajenación de la concesión otorgada sin autorización previa, se sancionará con pérdida del depósito en Garantía y reservándose la SEMHR el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados.

g) En caso de producirse por parte del Concesionario modificaciones respecto de los pliegos, tanto general como particular, o alteraciones al proyecto base del bien físico que originó el llamado a licitación, o bien alteraciones al régimen de explotación y destino de uso establecido.

h) El incumplimiento de algún artículo integrante de las Condiciones Generales y/o Particulares de este Pliego.

En caso de producirse la rescisión de la concesión, por uno o varios de los motivos citados precedentemente, el adjudicatario responderá ante la SEMHR por los daños y perjuicios que su accionar le ocasione, inclusive el llamado a una nueva licitación, perdiendo los depósitos en garantía

La falta de cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones contraídas facultará a la SEMHR a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados y/o rescindir el contrato como apercibimiento por el incumplimiento, previa intimación al concesionario para que proceda a cumplir en debida forma los servicios comprometidos; corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario los gastos que se originen en ambos supuestos.

El concesionario se obligará a cubrir en lapso no mayor a las 2 (dos) horas, cualquier ausencia que surja por problemas en la asistencia del personal de que debe prestar servicios en el área concesionada.

En caso de incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones impuestas al concesionario en el presente pliego, y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, el mismo podrá ser pasible de una o más multas, a juicio del Directorio de la SEMHR, que podrá oscilar entre el uno por ciento (1%) y el veinte por ciento (20%) del canon vigente. El pago se podrá realizar, por transferencia o depósito en la cuenta corriente 20-7671-7 Banco Municipal de Rosario dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la aplicación de la misma y su monto.

ARTICULO 51 - FACULTAD DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONCESIONARIO

El Concesionario tendrá la facultad de rescindir el contrato, una vez transcurridos seis (6) meses de concesión, y siempre que haya cumplimentado lo siguiente:

- a) No adeudar canon alguno ni servicios al momento de rescisión.
- b) Notificar su voluntad rescisoria a la SEMHR con tres (3) meses de anticipación por medio fehaciente.
- c) Facultar a la SEMHR para llamar a una nueva licitación, comprometiéndose a posibilitar y realizar cuantas gestiones sean necesarias para tal llamado.
- d) Entregar el área del inmueble y su equipamiento comprometido en perfecto estado de conservación, uso y funcionamiento.
- e) Dar estricto y fiel cumplimiento a las obligaciones fiscales laborales previsionales y en general respecto a terceros, liberando a la SEMHR de toda responsabilidad en



LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025

CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE TENIS Y PADEL EN EL OVALO DEL HIPODROMO INDEPENDENCIA

dichos aspectos.

f) Manifestar su conformidad en no retirar los Depósitos en Garantía por el término de tres (3) meses desde la recepción provisoria hasta la recepción definitiva del inmueble. Durante este periodo, se verificará el estado general del sector, servicios, pagos de los mismos y demás cuestiones que puedan afectar el nuevo llamado a licitación. Todas las reparaciones, reposiciones y/o pagos pendientes que pudieran verificarse, serán a exclusivo cargo del Concesionario.

Cumplido el plazo previsto, los trámites descriptos y verificándose el perfecto estado del inmueble, se procederá a la recepción definitiva del mismo.

ARTICULO 52 - DERECHO DE RETENCIÓN

Se deja expresa constancia que, por tratarse la presente licitación de una concesión de un bien de dominio público, el Adjudicatario renuncia expresamente a hacer uso del derecho de retención.

ARTICULO 53 - ELEMENTOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y/O DE LA SEMHR.

El concesionario al finalizar su concesión por cualquier motivo, finalización del periodo correspondiente o anulación de la concesión por incumplimiento; deberá retirarse dejando en propiedad y plena tenencia de la Sociedad del Estado Municipal la totalidad del inmueble y área de concesión, incluyendo todos los componentes adheridos, así como los siguientes elementos:

- a) Instalación sanitaria completa de baños, con todos los accesorios (grifería, mesadas, bachas, secamanos eléctricos, jaboneras, etc.).
- b) Instalación de agua fría y caliente. Tanques, Bombas, termotanques, calefones, calderas, sistema de presurización de agua.
- c) Instalación eléctrica. Artefactos exteriores, lámparas, equipos de encendido, tableros, llaves térmicas, disyuntores, guardas motores, etc.
- d) Sistema de calefacción y aire acondicionado completo y en funcionamiento de todas las superficies cubiertas.
- e) Todos los cerramientos del edificio, vidrios, aberturas, rejas, pérgolas, barandas, bicicleteros.
- f) Solados áreas exteriores concesionadas y especies vegetales plantadas.
- g) Redes de infraestructura generales.
- h) Equipamiento del espacio público dentro del área de concesión.
- i) Cercos perimetrales y barandas.

ARTÍCULO 54 - PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido al concesionario:

- a) La explotación del área de concesión para realizar actividades que no se encuentren contempladas en el objeto de la presente licitación.
- b) Realizar mejoras y/o refacciones en el área de concesión sin autorización previa y escrita de la SEMHR.
- c) Se prohíbe expresamente la utilización de las columnas de alumbrado público como soporte de guirnaldas, cartelera, decoración, cables u otros artefactos salvo autorización expresa de la SEMHR y la Municipalidad de Rosario.
- d) Restringir y/o impedir el uso público de los espacios abiertos que no forman parte del área de concesión.

ARTÍCULO 55- RESERVA DE DERECHOS



LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025

CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE TENIS Y PADEL EN EL OVALO DEL HIPODROMO INDEPENDENCIA

La SEMHR y/o la Municipalidad de Rosario, se reserva el derecho de disponer del inmueble y sus instalaciones objeto de la concesión por doce (12) días al año como mínimo. Se deberá acordar con el concesionario la utilización de dichos espacios con la debida antelación.

CAPÍTULO 6 DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 56- TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS

Serán por cuenta del concesionario las tramitaciones destinadas a obtener la titularidad de los servicios de agua, suministro eléctrico, gas y teléfono ante las reparticiones que correspondan, como así también el costo de las mismas, no existiendo en tal sentido excepción alguna. Finalizada la concesión por cualquier causa, el concesionario estará obligado a dar de baja los servicios antes enunciados. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos en concepto de consumo de agua corriente, obras de salubridad, energía eléctrica, telefonía, gas, servicio de wi-fi.

ARTICULO 57 - DEL PERSONAL

El personal que emplee la adjudicataria para la prestación del servicio actuará en relación de dependencia exclusiva con la misma. En ningún caso la "SEMHR" asumirá respecto del personal citado, relación de empleo alguno ni responsabilidad laboral o civil respecto al mismo. El personal dependiente del concesionario deberá encontrarse encuadrado en las normas y requisitos que fije la legislación laboral y previsional o las que establezcan los respectivos convenios de trabajo.

El concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 9.524 que en el artículo 24 dispone: "...las empresas concesionarias deberán contar entre su personal a personas con algún tipo de discapacidad respetando el 4% establecido..."

ARTÍCULO 58- UBICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario

Av. Dante Alighieri s/n Parque Independencia. Tel. 4314720 int. 216

Dirección de Inspección de Comercio, Industria y Servicios:

Av. Belgrano 328 3º piso. Tel. 4802900

Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios:

Av. Belgrano 328 PB. Tel. 4802243

Dirección General de Diseño Urbano:

Av. Belgrano 324 4ºP. Tel. 4802412


PRESIDENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL
HIPODROMO ROSARIO

DECLARACION JURADA SOBRE EL ORIGEN LICITO DE LOS FONDOS Y SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (LEY N° 25.246, RESOLUCIONES UIF Nros. 11/11, 26/11 y 52/12)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra. (1) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente provienen de ACTIVIDADES LICITAS y se originan en

También en carácter de DECLARACION JURADA manifiesta que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.....

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) N°

País y Autoridad de Emisión:

Carácter invocado (4):

CUIT/CUIL/CDI (1) N°:

Lugar y fecha: Firma:

Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia.

Lugar: Fecha: de de 20.....

Firma y sello del certificador:

Observaciones:

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del usuario/cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, carné Internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente/usuario. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes/usuarios.


PRESIDENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL
HIPÓDROMO ROSARIO

Nómina de personas expuestas políticamente (Resolución UIF N° 52/2012)

a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:

1 - Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;

2 - Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;

3 - Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;

4 - Embajadores y cónsules.

5 - Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);

6 - Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;

7 - Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;

b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1°, inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.

c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

1 - El Presidente y Vicepresidente de la Nación;

2 - Los Senadores y Diputados de la Nación;

3 - Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;

4 - Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;

5 - El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;

6 - El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;

7 - Los interventores federales;

8 - El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;

9 - Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;

10 - Los Embajadores y Cónsules;

11 - El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;

12 - Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;

13 - Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;

14 - Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;

15 - Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;


PRESIDENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL
HIPÓDROMO ROSARIO

16 - El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;

17 - El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;

18 - Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;

19 - Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;

20 - Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

1 - Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

2 - Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

3 - Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4 - Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

5 - Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;

6 - Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

7 - Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

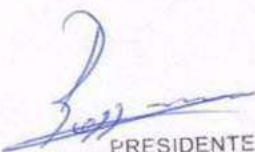
e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto, se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto, se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indican.


PRESIDENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL
HIPÓDROMO ROSARIO

ANEXO 1 - DECLARACIÓN JURADA

Denominación:	CUIT:
Domicilio electrónico (mail):	
Expediente:	Nro. Licitación:
Tipo Contratación:	
Objeto de la Licitación:	
Repartición Licitante:	
Presupuesto Oficial: \$	Fecha y Hora de Apertura:
Lugar de Apertura:	

Quien suscribe, en nombre y representación de la oferente _____ y en mi carácter de _____ con facultades suficientes para este acto, declara bajo juramento que:

A) La presentación de oferta en el proceso licitatorio referenciado precedentemente significa el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento a:

- 1) las normas nacionales, provinciales y municipales vigentes aplicables.
- 2) Las cláusulas del pliego de bases y condiciones generales y particulares de.....fs, publicadas en el siguiente enlace de la página web oficial de la Municipalidad de Rosario:

<https://www.rosario.gob.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionVisual.do>

- 3) Las circulares con o sin consulta, publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de Rosario, en el siguiente link: <https://www.rosario.gob.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionVisual.do>

B) que ni mi representada, ni sus directores, apoderados o socios gerentes, se encuentran en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo.
- Pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
- Estar inhabilitado.
- Estar procesado por auto firme o auto de apertura a juicio por delito cometido contra la propiedad, contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Soc. Anónimas, Soc. en comandita por Acciones, Soc. por acciones simplificadas y Soc. de Responsabilidad Ltda., de empresas sancionadas en el Padrón de Agentes de Cobro.
- Declaro no encontrarme en las causales previstas en la Ordenanza 9953 de 2018.

(En caso de encontrarse en concurso preventivo, deberá indicar juzgado interviniente, expediente por el que tramita y el nombre del síndico designado)

C) Que, para cualquier cuestión judicial que se suscite con relación al presente procedimiento, mi representada acepta la jurisdicción de los tribunales competentes de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder

D) Declaro domicilio legal de mi representada en la ciudad de Rosario, sito en _____


PRESIDENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL
HIPÓDROMO ROSARIO

CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE TENIS Y PADEL EN EL OVALO DEL HIPÓDROMO
INDEPENDENCIA

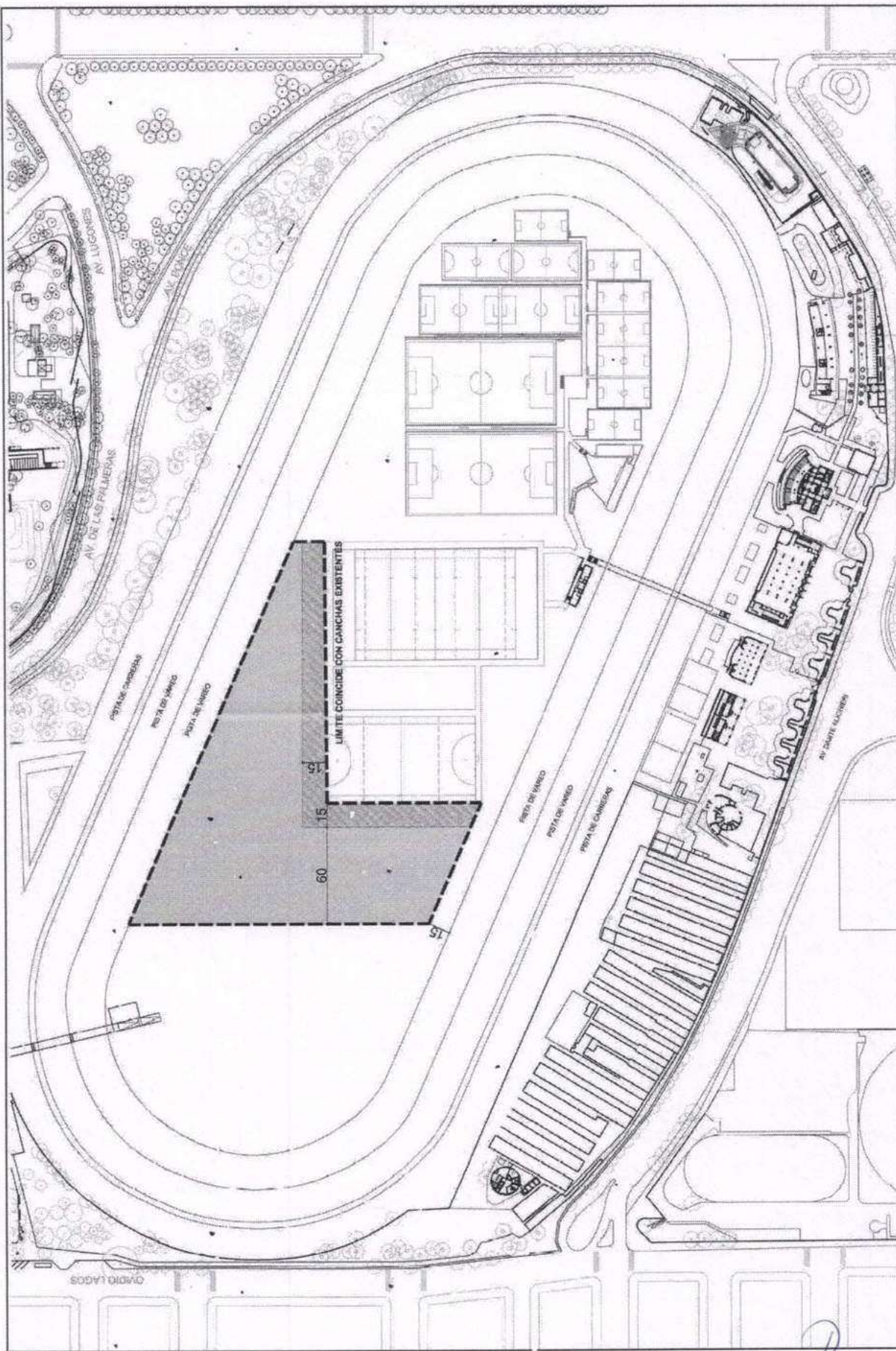
Estado de Resultados																		
Años	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Ventas Negocio Principal																		
Ingresos Complementarios																		
Total Ingresos																		
Gastos																		
Sueldos																		
Gtos de Comercialización																		
Gastos de Administracion																		
Gastos Operativos																		
Sub Total																		
Gastos Extraord-																		
Canon																		
Amortizaciones																		
Ingresos Brutos																		
DREI																		
Total Egresos																		
Rdo antes de impuestos																		
Impuesto a las Gcias																		
Resultado Neto																		


PRESIDENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL
HIPÓDROMO ROSARIO

CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE TENIS Y PADEL EN EL OVALO DEL HIPÓDROMO
INDEPENDENCIA

FLUJOS DE FONDOS																												
Flujo de Fondos de Ingresos																												
Año	0	1																										
	m1	m2	m3	m4	m5	m6	m7	m8	m9	m10	m11	m12	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Ingresos Negocio Principal																												
Ingresos Complementarios																												
Total Ingresos																												
Flujo de Fondos de Egresos																												
Año	0	1																										
	m1	m2	m3	m4	m5	m6	m7	m8	m9	m10	m11	m12	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Inversión Inicial																												
Sueldos																												
Gastos de Comercialización																												
Gastos de Administración																												
Gastos Operativos																												
Gastos extraordinarios																												
Canon																												
Posición IVA																												
Ingresos Brutos																												
DREI																												
Impuesto a las Ganancias																												
Total Egresos																												
Flujo de Fondos Netos																												
Flujo de Fondos Acumulados																												
Flujo de Fondos Actualizado																												
Flujo de Fondos Actualizados Acum.																												


PRESIDENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL
HIPÓDROMO ROSARIO



CTHPD-01

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TRABAJO

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE VIVIENDA

SECRETARÍA DE ZONAS RURALES

SECRETARÍA DE ZONAS URBANAS

SECRETARÍA DE ZONAS DE TRANSICIÓN

SECRETARÍA DE ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

SECRETARÍA DE ZONAS DE PROTECCIÓN CULTURAL

SECRETARÍA DE ZONAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICA

SECRETARÍA DE ZONAS DE PROTECCIÓN PATRIMONIO

SECRETARÍA DE ZONAS DE PROTECCIÓN PAISAJE

SECRETARÍA DE ZONAS DE PROTECCIÓN VEGETAL

SECRETARÍA DE ZONAS DE PROTECCIÓN ANIMAL

SECRETARÍA DE ZONAS DE PROTECCIÓN GEOLÓGICA

SECRETARÍA DE ZONAS DE PROTECCIÓN CLIMÁTICA

SECRETARÍA DE ZONAS DE PROTECCIÓN ACÚSTICA

SECRETARÍA DE ZONAS DE PROTECCIÓN SÍSMICA

SECRETARÍA DE ZONAS DE PROTECCIÓN INUNDACIÓN

SECRETARÍA DE ZONAS DE PROTECCIÓN INCENDIO

SECRETARÍA DE ZONAS DE PROTECCIÓN TORNADO

SECRETARÍA DE ZONAS DE PROTECCIÓN TSUNAMI

SECRETARÍA DE ZONAS DE PROTECCIÓN OTROS

PROYECTO DE PLANEAMIENTO

PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO DE DESARROLLO URBANO

PROYECTO DE ECONOMÍA

PROYECTO DE CULTURA

PROYECTO DE EDUCACIÓN

PROYECTO DE SALUD

PROYECTO DE TRABAJO

PROYECTO DE TURISMO

PROYECTO DE VIVIENDA

PROYECTO DE ZONAS RURALES

PROYECTO DE ZONAS URBANAS

PROYECTO DE ZONAS DE TRANSICIÓN

PROYECTO DE ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

PROYECTO DE ZONAS DE PROTECCIÓN CULTURAL

PROYECTO DE ZONAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICA

PROYECTO DE ZONAS DE PROTECCIÓN PATRIMONIO

PROYECTO DE ZONAS DE PROTECCIÓN PAISAJE

PROYECTO DE ZONAS DE PROTECCIÓN VEGETAL

PROYECTO DE ZONAS DE PROTECCIÓN ANIMAL

PROYECTO DE ZONAS DE PROTECCIÓN GEOLÓGICA

PROYECTO DE ZONAS DE PROTECCIÓN CLIMÁTICA

PROYECTO DE ZONAS DE PROTECCIÓN ACÚSTICA

PROYECTO DE ZONAS DE PROTECCIÓN SÍSMICA

PROYECTO DE ZONAS DE PROTECCIÓN INUNDACIÓN

PROYECTO DE ZONAS DE PROTECCIÓN INCENDIO

PROYECTO DE ZONAS DE PROTECCIÓN TORNADO

PROYECTO DE ZONAS DE PROTECCIÓN TSUNAMI

PRESIDENTE
 SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL
 HIPÓDROMO ROSARIO